RESOLUCIÓN No. 202150092687

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S que tiene por objeto: "Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne".

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1039 de 2016, 1198 de 2020, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar la Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública.

El sistema Carbyne c-Live Universe cuenta con los siguientes componentes mejorados:

1. Ubicación precisa, persistente y dinámica del dispositivo de la persona que hace la llamada y también puede incluir la ubicación basada en red y/o sensores según corresponda.

2. El especialista en comunicaciones de emergencia de 1-2-3 recibe el consentimiento de la persona que llama para permitir que su cámara presente una secuencia de vídeo de la escena que proporciona conciencia situacional entre el dispositivo inalámbrico del autor de la llamada y el ECC.

3. Esta es una ruta multimedia unidireccional donde el agente puede ver lo que la cámara de la persona que llama está viendo, recibir y tomar fotos a través del dispositivo. Durante la sesión, la persona que llama no ve al agente. Una vez finalizada la sesión, el agente no tiene acceso al dispositivo original de la persona que llama sin iniciar una nueva sesión y obtener el consentimiento.

4. El chat silencioso bidireccional sin notificaciones audibles proporciona un nivel adicional de seguridad para la persona que llama en situaciones de riesgo.

5. Protección de llamadas caídas; c-Live Universe proporciona una conexión de datos de respaldo al dispositivo inalámbrico de la persona que llama, lo que significa que el agente de 1-2-3 puede continuar comunicándose con la persona que llama, así como rastrear su ubicación actual en caso de que la llamada de voz termine inesperadamente.

6. Mitigación de cortes de red: si se produce una interrupción de la red y las llamadas se enrutan a las líneas administrativas locales, todavía tendría la capacidad de iniciar manualmente una sesión con el autor de la llamada y recibir información de ubicación precisa, así como comunicaciones multimedia como vídeo, fotos y chat.

7. La información del autor de la llamada y toda la información recibida (ubicación, video, imagen, chat, etc.) se almacena de forma segura en la nube de AWS. El personal CALLE definido con roles de nivel de administrador puede acceder a estos datos a través de la plataforma c-Live Carbyne Events.

E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance del objeto: Con la ejecución de este contrato se pretende la Suscripción, instalación, soporte y mantenimiento de la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública con la finalidad de generar una mejor atención en tiempos de emergencia a través de la tecnología, conforme a las especificaciones técnicas.
Plazo Estimado: Doce meses.

F. Que, la secretaría de innovación digital mediante radicado 202120025676 emitió respuesta a la solicitud de aval radicado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia con radicado 202120022627, manifestando que:

"(...)
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Innovación Digital procede a otorgar Aval Técnico para continuar con el proceso de contratación cuyo objeto es "Prestación de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública", teniendo en cuenta las

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

siguientes precisiones:

1. Se concede el aval técnico para contratar el objeto "Prestación de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública" de acuerdo a la información brindada en los estudios previos.

2. Las especificaciones técnicas bajo las cuales se concede el aval es la relacionada en los anexos que se allegaron el día 16 de marzo 2021, fecha en la cual recibimos la propuesta ajustada, para el estudio de viabilidad del presente aval técnico.
(...)"

G. Que, la secretaría de innovación digital mediante radicado 202120047145 emitió respuesta a la solicitud de ratificación de aval radicado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia con radicado 2021200448087, manifestando que

"(...)
Revisando la solicitud encontramos que el día 17 de marzo del 2021 con radicado 202120025676 se dio aval afirmativo para el proceso cuyo objeto es: "contrato de Prestación de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne, sistema de atención a emergencias y seguridad pública".
De acuerdo a lo anterior y revisando las especificaciones técnicas de la nueva solicitud se evidencia que lo único que cambia es el número de licencias a adquirir, las cuales pasaron de 51 a 21; igualmente el objeto definido fue modificado como ustedes lo indican por la Secretaría de Suministros y Servicios, pasando de prestación de servicios a suscripción de servicios. Por lo anterior no se requiere dar nuevamente aval sino que se ratifica en el aval expedido.
Queremos reiterarle nuestra disponibilidad para participar y apoyarlos, en este y en cualquier otro proyecto que involucre a la Secretaría de Innovación Digital, siendo enfáticos en la importancia del trabajo mancomunado y del conocimiento de detalles técnicos que permitan a la Entidad mitigar riesgos asociados a los proyectos que se ejecutan a nombre del Municipio de Medellín y que involucran componente tecnológico.
(...)"

H. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, esto es, *Contratación directa*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cuando no exista pluralidad de oferentes, condiciones que se cumple con BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901.140.525-3.

I. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($1.547.520.000) excluido de IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000105801.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto es Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne por parte del proveedor exclusivo para Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veintiunos (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BG (RA) JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sergio Andrés Bolívar Roa Apoyo jurídico a la Contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	**Gustavo Alonso Echeverri** Líder de Programa Secretaría de Seguridad y Convivencia **Tatiana María Álvarez Parra** Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	**William Alberto Higuita Lopera** Subsecretario de Planeación de la Seguridad Municipio de Medellín **Ana María Betancur Martínez** Asesora del despacho Municipio de Medellín

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia